



La seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Coveñas

**DIRECCION GENERAL MARITIMA
CAPITANIA DE PUERTO DE COVEÑAS**

NOTIFICACION POR ESTADO

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR PRESUNTA VIOLACIÓN A LAS NORMAS DE LA MARINA MERCANTE – 19022020002:DON RAFA II.

PARTES: EDUARDO HERNANDEZ, RAFAEL ANTONIO MARTINEZ BRAVO Y DEMÁS INTERESADOS.

AUTO: DE FECHA 28 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO A LAS PARTES PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY SIETE (07) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS 8:00 HORAS.

Maria Mercedes Peñate
MARIA MERCEDES PEÑATE
SECRETARIA SUSTANCIADORA

SE DESFIJA HOY SIETE (07) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS 18:00 HORAS.

Maria Mercedes Peñate
MARIA MERCEDES PEÑATE
SECRETARIA SUSTANCIADORA

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –
CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS – TRASLADO PARA ALEGAR.**

Coveñas, Sucre

28 JUN 2021

Ref. Expediente 19022020002.-

Verificado el estado procesal que guarda la presente causa, se constató que vencido el término para presentar descargos, éstos no fueron presentados, no se hicieron solicitudes probatorias por parte de los investigados y no se decretaron pruebas de oficio. En ese sentido, se tendrá en cuenta el acervo probatorio obrante dentro de la presente causa respecto de los hechos que se investigan, dándosele el valor correspondiente el momento de proferir una decisión de fondo, de conformidad con lo previsto en el inciso primero del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Concluido el periodo probatorio, procede el despacho a dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 48 *ibídem*, a partir del cual el (los) investigado(s) tiene(n) derecho a presentar alegatos, concediendo un término de diez (10) días. En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR cerrada la etapa probatoria, dentro de la presente investigación.

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes para alegar por el término de diez (10) días, conforme prevé el inciso 2º del artículo 48 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: NOTIFICAR por estado el presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán de Corbeta **JUAN PABLO CORTÉS CUEVAS**
Capitán de Puerto de Coveñas

Revisó: ASD MMORENO
Elaboró: CPS KRUIZ